

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9).

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Segunda Sección (Material).

Negociado Quinto.

ANUNCIO

El concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* número 215 de 1.º del actual, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, número 167 de 31 de Julio último, y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo, Cádiz, Barcelona, Murcia y Vizcaya, números 172, 178, 182, 181 y 172 de los días 30, y 31 de Julio último, 2 y 3 de Agosto actual respectivamente, para contratar la construc-

ción y entrega á la marina de dos machinas flotantes de 100 toneladas con destino á los Arsenales de la Carraca y Cartagena, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este Ministerio el día 23 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 7 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

R. al núm. 2.175.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio de 1915, esta Subsecretaría ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á las once, para la subasta de las obras de construcción de un muro en el jardín botánico de la Universidad de Oviedo, por la cantidad de 14.999,77 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre

de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 20 de dicho mes de Agosto, á las trece,

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva

el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.^a El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dos meses.

7.^a El plazo de garantía se fijará en tres meses.

8.^a Las obras se abonarán por certificaciones en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 25 de Julio de 1915.
—El Subsecretario, Silvela.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del... por ciento».

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 2.168

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Demarcación de Oviedo.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Villaviciosa, los días 16, 17, 18 y 19 de Agosto.

Colunga, idem 20 y 21 de idem.
Caravia, 23 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento,

para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin en el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, pudiendo dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los citados Sres Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 2 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 10 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.170

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Dionisio Gonzalez Miranda, vecino de Coboalles (León), ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «Segundo Julio», sita en el paraje llamado Rozas, parroquia de Vimeda, concejo de Cangas de Tineo.

Verifique su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo de la parte Este de un estanque de agua que existe en el prado de Francisco Alvarez, vecino de Vimeda. Desde este punto y con arreglo al Norte magnético se medirán al Este 100 metros; de ésta al Sur 100 metros; al Oeste 600; al Norte 200; al Este 600, y al Sur y punto de partida 100, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18 506, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 3 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.152

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Villanueva de Oscos han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Villanueva de Oscos, á las trece horas del día 19 del próximo mes de Agosto, y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Francisco Fernandez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los propietarios que figuran en la Relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 31 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

Relación de los propietarios interesados en la expropiación de dicho trozo de carretera.

D. Manuel Gonzalez Cotarelo, de Regodeseves.

D. Antonio Cancelos Lopez, de idem.

D. Manuel Gonzalez Castelao, de idem.

D.^a Nicolasa Prieto y D. Francisco Rodil, de idem.

D.^a Nicolasa Prieto Bolaño, de idem.

D. Manuel Quintana Rodil, de Villanueva de Oscos.

D. José Prieto Bolaño, de Regodeseves.

D. José Prieto Linera, de Salgueiras.

D. Antonio Lastra Lastra, de idem.

D. Antonio y D. José Lastra y D. José Prieto, de Salgueiras.

D. José Martínez Gonzalez, de idem.

D. Hilario Travadelo Rodil, de idem.

D. José Lopez Lopez, de idem.

D. José María Martínez Martínez, de idem.

D. José Díaz Gonzalez, de idem.

D. Antonio Quintana Alvarez, de idem.

D. José Prieto Castelao, de idem.

D. José Lombardero Gonzalez, de San Mamed.

D. José Lastra y Lastra, de Salgueiras.

D. Manuel Lopez Quintana, de idem.

D. José Freige Alvarez, de idem.

D. José Alvarez Cotarelo, de idem.

D. Higinio Quintana Rodil, de Taramundi.

D. José Gonzalez Martinez, de Salgueiras.

D.^a Balbina Sierra Cotarelo, de Pasarón.

D. José Lastra Lopez, de idem.

D. José Cotarelo Rodil, de idem.

D. José Martínez Lombardía, de Arcajo.

D. Francisco Pastur García, de Pasarón.

D.^a Liboria Fernandez, de El Villar.

D. Antonio Trabadelo, de Gestoso.

D. Paulino Prieto Castelao, de Morlongo.

D. Eugenio García Martínez, de Pasarón.

D. Manuel Lopez Castelao, de idem.

D. José Alvarez Feijoó, de Salgueiras.

D. Antonio Gonzalez Deben, de Santa Eulalia de Oscos.

D. Julio S. Murias (Perito), de Vega de Ribadeo.

R. al núm. 2.118

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

En virtud de hallarse terminados los estudios de la carretera provincial de Coballes á Caleao, concejo de Caso, la Comisión permanente de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el día seis del corriente, previa declaración de urgencia, acordó incoar el expediente informativo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, publicando al efecto este periódico oficial el presente anuncio á fin de que los Ayuntamientos y particulares interesados produzcan en el plazo de 30 días las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente contra el proyecto que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Oviedo, 9 de Agosto de 1915.—
El Vicepresidente, Marcelino Tripiello.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.169

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las 17 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 40 de la carretera de Ribadesella á Cane-

ro, provincia de Oviedo. cuyo presupuesto de contrata es de 154.942,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.550 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se pro-

cederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Director General, P. O., M. Díaz Bercedonis.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.181

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber que por no haberse presentado consignatario para la siguiente mercancía, ha decretado su abandono para los efectos consiguientes

2 cajas J. R. Santander y L. A. Santander para Madrid, peso bruto 30 kilos, conteniendo 25 kilos netos de chocolate.

El anterior chocolate fué conducido á este puerto por el vapor español «Alfonso XII», procedente de Veracruz y escalas.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración durante un plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 9 de Agosto de 1915.—
El Administrador, Anselmo Duque.
R. al núm. 2.176

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Aprobado por la Junta municipal de este concejo y por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el repartimiento general para el corriente año, sustitutivo del impuesto de consumos á base de utilidades, conforme al art. 138 de la ley Municipal, se hace saber á los contribuyentes en el mismo como hacendados forasteros, que lo son todos los que con igual nombre figuran en los repartimientos territoriales de este propio concejo, que están puestos al cobro los tres primeros trimestres durante los días 11 al 31 del corriente, hallándose abierta la recaudación en este Ayuntamiento, á cargo de don Ricardo Gonzalez, de esta vecindad, de 9 á 12 y desde las 14 á las 17.

El cuarto trimestre se cobra en la primera quincena del mes de Noviembre próximo.

Lo que se hace público á fin de que los interesados no incurran en el apremio consiguiente, pues transcurrido dicho plazo pasarán los recibos de los morosos á la Agencia ejecutiva para su exacción por la vía correspondiente.

Grullas, 8 de Agosto de 1915.—
El Alcalde, Francisco Lopez.

R. al núm. 2.192

Alcaldía de Pravia

Mes de Agosto de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, forma-

da según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario.	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	788	23
Policía de seguridad....	324	66
Policía urbana y rural..	1451	20
Instrucción pública.....	300	
Beneficencia.....	741	66
Obras públicas.....	1900	
Corrección pública.....	464	10
Montes.....	»	
Cargas.....	1556	85
O. nueva construcción..	»	
Imprevistos.....	239	
Resultas.....	»	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	»	
TOTAL.....	7.765	70

En Fravia, á 2 de Agosto de 1915.—El Secretario, Vicente Prieto.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 2.184

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

LOPEZ DECALLE, Félix, (a) La Loca de San Sebastián, de 35 años, casado, zapatero, hijo de Lucio y María, natural y vecino de San Sebastián, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.
2.184

Esc. Tip. del Hospicio provincial